

		1. Fuente de Financiación		FONAM/ANLA	
2. Dependencia / Grupo:	GRUPO DE ALTO MAGDALENA	3. Pago Actual No:	1	4. No Total de pagos	
				12	
				5. Avance ___X___	
				6. Pago Final _____	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR					
7. Nombre completo		SONIA GUEVARA CABRERA			
8. Identificación		41685902		9. Correo Institucional	
		sguevara@anla.gov.co			

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO					
10. No Contrato y Vigencia	1189-2026	11. Periodo a pagar:		ENERO	
		12. Plazo de Ejecución:		12 Meses	
		13. Fecha de inicio:		29/01/2026	
		14. Fecha de terminación:		31/12/2026	
15. Responsabilidad del Contribuyente		Responsabilidad 49 - No responsable de IVA		16. Novedades del periodo a pagar	
		Sin Novedades		17. Periodo a pagar (en el caso de alguna novedad)	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	
18. VALOR A PAGAR	\$1.824.176

19. Valor Inicial contrato:	\$122.219.826,00	26. Valor(es) pagado(s):						
20. Adición (en el caso de que aplique)	\$0,00	Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
21. Reducción (indicar el valor mencionado en el acto administrativo)	\$0,00	\$1.824.176						
22. Valor Total:	\$122.219.826,00	Pago No. 8	Pago No. 9	Pago No. 10	Pago No. 11	Pago No. 12	Pago No. 13	Pago No. 14
23. Total Ejecutado	\$1.824.176							
24. Saldo	\$120.395.650	Pago No. 15	Pago No. 16	Pago No. 17	Pago No. 18	Pago No. 19	Pago No. 20	Pago No. 21
25. Porcentaje de Ejecución	1.40%							

27. OBJETO DEL CONTRATO:

2-35-2-89 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales, para adelantar la revisión desde el componente jurídico de las actuaciones relacionadas con los procesos de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a instrumentos ambientales de competencia de la anla.

AVANCE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO/CONVENIO

28. AVANCE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	29. OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describe todas las obligaciones especificas en su contrato)
Para la fracción de mes comprendida entre el 26 y el 30 de enero de 2026, no se adelantaron actividades relacionadas con esta obligación. En razón a que por los días reportados si bien se estuvo atenta durante estos días no fue requerido y las actividades adelantadas para 5 días corresponden a las descritas en la obligación 3.	1. Revisar y apoyar en materia jurídica, en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, con los profesionales encargados, los actos administrativos, conceptos jurídicos y demás documentos relacionados con el seguimiento a proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA, para dar cumplimiento a las metas fijadas por la misma. NOTA 1: Se deberá finalizar mensualmente la revisión del número de Actos administrativos y demás documentos que se les hayan asignado por el supervisor del contrato a los profesionales que estén bajo su acompañamiento, sin perjuicio de que, por necesidades de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales y/o la Coordinación de grupo, se deban finalizar un número mayor de actos administrativos. NOTA 2: Se entiende por llevar a finalización el acto administrativo, cuando en el SILA se encuentre cargado en este estado al perfil que lo suscribe y/o finaliza. NOTA 3: Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), la Coordinación del grupo y/o el supervisor del contrato, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para llevar a finalización el acto administrativo, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.
Para la fracción de mes comprendida entre el 26 y el 30 de enero de 2026, no se adelantaron actividades relacionadas con esta obligación. En razón a que por los días reportados si bien se estuvo atenta durante estos días no fue requerido	2. Acompañar y/o atender a los sustanciadores frente a la elaboración de los actos administrativos y demás documentos que requiera la Entidad en materia jurídica, teniendo en cuenta la normatividad que regula la materia y las directrices entregadas por la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo asignado por el Supervisor del contrato.
Se asistió el 29 de enero de 2026, a reunión presencial citada por la coordinadora y supervisora del contrato, con el fin de conocer el alcance geográfico de la región, los expedientes objeto de seguimiento, y se trataron aspectos de carácter jurídico a tener en cuenta durante la ejecución del contrato, lo anterior con las orientaciones del líder jurídico.	3. Convocar y/o participar en la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar y las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
Para la fracción de mes comprendida entre el 26 y el 30 de enero de 2026, no se adelantaron actividades relacionadas con esta obligación. En razón a que por los días reportados si bien se estuvo atenta durante estos días no fue requerido.	4. Revisar y tramitar de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas y reclamos, derechos de petición, respuestas a entidades de control, y solicitudes de información en general, que se radiquen en la ANLA en relación con el seguimiento de proyectos, requerimientos que se realicen desde la Oficina Asesora Jurídica para el apoyo a la defensa judicial de la Entidad y demás dependencias designados por el supervisor del contrato.
Para la fracción de mes comprendida entre el 26 y el 30 de enero de 2026, no se adelantaron actividades relacionadas con esta obligación. En razón a que por los días reportados si bien se estuvo atenta durante estos días no fue requerido.	5. Revisar de manera conjunta con el equipo jurídico y técnico del grupo de trabajo al que pertenece los expedientes en los cuales como resultado del seguimiento y control ambiental resulten incumplimientos que puedan derivar en posibles inicios de procedimiento sancionatorio ambiental.
Durante la reunión del 29 de enero citada en la obligación 3 se trataron aspectos en relación con los términos de respuesta de reposición, con el fin de dar las orientaciones correspondientes a los profesionales cuando se atiendan este tipo de actividades.	6. Brindar orientación y soporte jurídico a los profesionales del respectivo grupo de la Subdirección de Seguimiento de Licencias en las actividades de seguimiento ambiental de los proyectos que les sean asignados.
Durante la reunión del 29 de enero citada en la obligación 3 se trataron aspectos en relación con los términos de respuesta de reposición, con el fin de dar las orientaciones correspondientes a los profesionales cuando se atiendan este tipo de actividades.	7. Orientar en materia jurídica, en los trámites ambientales de competencia de la ANLA, que le asigne el supervisor de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad y de acuerdo con la parametrización de tiempos dados por la entidad o por el supervisor del contrato.
Para la fracción de mes comprendida entre el 26 y el 30 de enero de 2026, no se adelantaron actividades relacionadas con esta obligación. En razón a que por los días reportados si bien se estuvo atenta durante estos días no fue requerido.	8. Acompañar y/o atender en los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad, las visitas que se realicen en los procesos de seguimiento con ocasión a las necesidades previstas dentro de los trámites ambientales de competencia de la ANLA.
Para la fracción de mes comprendida entre el 26 y el 30 de enero de 2026, no se adelantaron actividades relacionadas con esta obligación. En razón a que por los días reportados si bien se estuvo atenta durante estos días no fue requerido.	9. Revisar el cargue de la grabación de las actas de reunión de seguimiento y control ambiental, en el sistema que disponga la entidad para tal fin, asegurando la entrega de esta información a la entidad en el medio de almacenamiento que corresponda.

30. Observaciones del Supervisor

N/A

31. Constancia del Supervisor publicación de documentos de ejecución e Informe mensual de actividades en SECOP II	El supervisor deja constancia que verificada la plataforma SECOP II se evidencia que el contratista realizó el cargue de la documentación correspondiente a la ejecución del periodo inmediatamente anterior al reportado en el presente Informe mensual de actividades así:
	1. Cargue y Publicación en SECOP II del Informe mensual de actividades del periodo inmediatamente anterior. SI ()
	2. Cargue y Publicación en SECOP II de los documentos que soportan la ejecución del periodo inmediatamente anterior. SI ()

32. ANEXOS Y DEDUCCIONES

Planilla Estado PAGADO(A) Aportes Salud Pensión ARL	Compensar salud-ARL ...	Dependientes:		AFC o Pensiones Voluntarias
Certificado de afiliación seguridad social (Para el primer pago en caso de no adjuntar la planilla)		Intereses de Vivienda:		Entidad a consignar los valores correspondientes a Pensiones voluntarias o AFC
Indique la modalidad de la presentación de la planilla de seguridad Social durante la ejecución del contrato (Recuerde que NO podrá cambiar de modalidad durante el plazo de ejecución del presente contrato)	Anticipada	Medicina Prepagada:	Formato GF-FO-74 y p...	Valor a descontar por AFC o Pensiones Voluntarias (Indique el valor en numeros)
Factura		RUT/RIT (Para primer pago)	RUT y RIT febre...	Otros documentos soporte 1. Contrato - memo perfeccionamiento.certificación ba...

33. Recibo a satisfacción del supervisor: En calidad de supervisor del contrato, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el contrato.

Manifiesto certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1592 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia).

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS pesos m/c) (\$1.824.176)

34. NOMBRE SUPERVISOR: ANGELA LILIANA REYES VELASCO
CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 24 GRUPO DE ALTO MAGDALENA
C.C.: 52266507

35. Declaración Contratista: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos adjuntos al "Informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento" que constan como soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud, corresponden a los ingresos provenientes del contrato objeto de cobro.

36. Según el Decreto 2231 del 22 de diciembre del 2023: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que a los presentes ingresos percibidos por concepto de rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria (SI) (NO) se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas (en caso de que la manifestación sea negativa se aplicará lo previsto en el Numeral 10 del Art 206 del Estatuto Tributario)

37. Solicitud mayor retención: Como persona natural solicito la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior de acuerdo al parágrafo 3, Art 383 del Estatuto tributario, la cual se solicita sea aplicada a partir del mes siguiente a la presentación de la esta cuenta de cobro.
(NO)

38. NOMBRE CONTRATISTA: SONIA GUEVARA CABRERA
C.C.: 41685902

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	41685902	SONIA GUEVARA CABRERA		CARRERA 54 No. 58 - 41 APTO 404 BLOQUE 200	6012210770	sonygc22@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2026-01	I	02/02/2026	45182349	\$286.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	272.900	0		0		0	0	0	0	272.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	13.100	0	0	13.100	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	272.900	272.900
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	1	13.100	13.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	286.000	286.000

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	41685902	SONIA GUEVARA CABRERA		CARRERA 54 No. 58 - 41 APTO 404 BLOQUE C-2	6012210770	sonygc22@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2026-01	I	02/02/2026	45182349	\$286.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES											
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	ISE	MA	MA	ASP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	41685902	GUEVARA CABRERA SONIA	3	4		N								X										0	0	0	0	0	0	EPS008	2.183.075	272.900		0		0	CCF24	2.183.075	13.100	0	0	0	0	0

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	41685902	SONIA GUEVARA CABRERA		CARRERA 54 No. 58 - 41 APTO 404 BLOQUE C-20	6012210770	sonygc22@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
45182349	02/02/2026				EMPLADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2026-01	2026-01	N	05/02/2026	47652786	\$11.500	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.400				11.400	2	100	11.500			114	11.500	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	2	0	0	0
ICBF				
0	2	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	0	0	0
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	11.400	11.500
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	11.400	11.500

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	41685902	SONIA GUEVARA CABRERA		CARRERA 54 No. 58 - 41 APTO 404 BLOQUE C-2	6012210770	sonygc22@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
45182349	02/02/2026				EMPLADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES	TOTAL A PAGAR				
2026-01	2026-01	\$11.500				

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES													
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Com. exonerado	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	ISE	MA	MA	ASAP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	41685902	GUEVARA CABRERA SONIA	59	4			N	R							X										0	0	0	0	0	0	EPS008	2.183.075	272.900	14-23	2.183.075	1	11.400	CCF24	2.183.075	13.100	0	0	0	0	0

PAGADA

**LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

INFORMA:

Que en esta Sociedad Administradora se le realizó Devolución de Saldos por SOLICITUD POR VEJEZ NORMAL al(a) Señor(a) SONIA GUEVARA CABRERA, identificado(a) con Documento No. 41,685,902, por las siguientes sumas:

Fecha	Descripción	Valor
Ago.05/13	DEVOLUCION_SALDOS	\$18,243,892.00
Jul.23/13	DEVOLUCION_SALDOS	\$10,175,811.00
Oct.18/12	DEVOLUCION_SALDOS	\$85,461,121.00


Así las cosas el(la) Señor(a) SONIA GUEVARA CABRERA, no se encuentra pensionado(a) por Vejez, Invalidez o Sobrevivencia en esta Sociedad Administradora.

Se expide la presente certificación a solicitud del(a) interesado(a), a los 04 días del mes de Enero de 2026.

Cordialmente,



Gerente de Clientes

	CERTIFICACIÓN PARA DEDUCCIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	Fecha:	27-01-2023
		Versión:	1
		Código:	GF-FO-74

Yo, **SONIA GUEVARA CABRERA**, identificado (a) con C.C. () C.E. () No. 41685902 con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ, dirección Carrera 54 No. 58-41 BL C19 Apto. 404, bajo la gravedad de juramento y para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, solicito tener en cuenta los beneficios tributarios relacionados a continuación y de los cuales adjunto los soportes correspondientes.

Diligenciar únicamente la información de las deducciones que requiere aplicar, conforme a los documentos soporte.

- DEPENDIENTES ECONOMICOS:** De acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario, la persona que a continuación relaciono depende económicamente de mí y ninguna otra persona lo está declarando, para reclamar el mismo beneficio:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	CALIDAD DE DEPENDENCIA

Para efectos de soportar el dependiente a mi cargo, adjunto:


- Copia registro civil de nacimiento para dependiente (hijos hasta 18 años).
SI _____ NO _____
- Certificación semestral de pago matrícula expedida por la respectiva entidad educativa y cédula de ciudadanía, para dependiente (hijos entre 18 y 23 años).
SI _____ NO _____
- Certificación expedida por medicina legal, EPS o cualquier institución idónea habilitada en el registro nacional de salud y cédula de ciudadanía para dependiente (hijos mayores de 18 años, padres, hermanos y cónyuge o compañero permanente por dependencia originada en factores físicos o psicológicos).
SI _____ NO _____
- Certificación de Contador Público con copia de su respectiva tarjeta profesional, certificado de antecedentes y copia de la cédula del dependiente, para dependientes padres, hermanos, cónyuge o compañero permanente dependiente por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT.
SI _____ NO _____

- INTERESES DE VIVIENDA O CORRECCIÓN MONETARIA:** artículos 387 y 119 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.1.23 del decreto 1625 de 2016:

Adjunto certificación expedida por _____, en la cual consta el valor de los intereses y/o corrección monetaria y/o leasing habitacional por adquisición de vivienda, deducibles por el año gravable inmediatamente anterior, cuya destinación es mi vivienda personal, inmueble ubicado en la dirección: _____.

Lo anterior para fines del beneficio tributario, el cual de acuerdo con lo dispuesto en el decreto Reglamentario 3750 de 1986, artículo 8, solicito el 50% ____ o 100% ____ del valor deducible.

Por lo anterior manifiesto que esta deducción no ha sido solicitada por otro titular.

	CERTIFICACIÓN PARA DEDUCCIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE	Fecha:	27-01-2023
		Versión:	1
		Código:	GF-FO-74

3. PAGOS POR SALUD: Artículo 387 del Estatuto Tributario, adjunto:

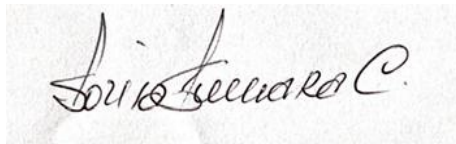
- Certificación de los pagos efectuados en el año inmediatamente anterior por concepto de contratos de Medicina Prepagada o plan complementario de salud para protección del trabajador, cónyuge, hijos y/o dependientes del cual **soy titular**, expedido por **COMPENSAR**.
- Certificación de los pagos efectuados en el año inmediatamente anterior por concepto de contratos de seguros de salud para la protección del trabajador, cónyuge, hijos y/o dependientes del cual **soy titular**, expedido por **COMPENSAR**.

4. AFC Y/O PENSIONES VOLUNTARIAS: artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario, adjunto:

- Certificación de la cuenta AFC No. _____ de la cual soy titular y actualmente poseo con _____ NIT_____. Me comprometo a registrar el valor a descontar en cada pago en el aplicativo GIC.
- Certificación de la cuenta de pensiones voluntarias No. _____ de la cual soy titular y actualmente poseo con _____ NIT_____. Me comprometo a registrar el valor a descontar en cada pago en el aplicativo GIC.

Esta declaración juramentada la hago a los 3 días del mes de febrero del año 2026, con destino al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para que surta los efectos legales y financieros. Así mismo me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar esta información.

Firma,



Nombre y Apellidos SONIA GUEVARA CABRERA
Número de Identificación: 41685902
Número Celular 3108786994

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) SONIA GUEVARA CABRERA identificado(a) con Cedula Ciudadania No. 41685902, tiene un contrato de PC ESPECIAL CON POS con COMPENSAR EPS, con una vigencia desde 01/11/2024 hasta 31/10/2025 por el cual ha cancelado la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 3.837.540,00 A continuación se relacionan los pagos efectuados desde el 01/11/2024 a la fecha.

Número de Recibo	Fecha de Pago	Valor Pagado
22187949	20241226	\$ 287,595
22558847	20250125	\$ 326,235
22187948	20241125	\$ 287,595
22558849	20250326	\$ 326,235
22558850	20250428	\$ 326,235
22558851	20250527	\$ 326,235
22558855	20250924	\$ 326,235
22558856	20251029	\$ 326,235
22558852	20250628	\$ 326,235
22558853	20250728	\$ 326,235
22558848	20250218	\$ 326,235
22558854	20250828	\$ 326,235
Total		\$ 3,837,540

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá a los 2 días del mes de febrero de 2026.

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS. Cualquier aclaración, con gusto será atendida en nuestra Línea de Atención de Servicios de Salud (601) 3078088, exclusiva para Plan Complementario Especial y Plan Complementario Vital.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO COMPENSAR

CER-PAS 13528195

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7**

CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) SONIA GUEVARA CABRERA identificado(a) con Cedula Ciudadania No. 41685902, tiene un contrato de PC ESPECIAL CON POS con COMPENSAR EPS, con una vigencia desde 01/11/2025 hasta 31/10/2026 por el cual ha cancelado la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 652.470,00 A continuación se relacionan los pagos efectuados desde el 01/11/2025 a la fecha.

Número de Recibo	Fecha de Pago	Valor Pagado
23931041	20251124	\$ 326,235
23931042	20251228	\$ 326,235
Total		\$ 652,470

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), en Bogotá a los 2 días del mes de febrero de 2026.

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS. Cualquier aclaración, con gusto será atendida en nuestra Línea de Atención de Servicios de Salud (601) 3078088, exclusiva para Plan Complementario Especial y Plan Complementario Vital.

Cordialmente,

COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO COMPENSAR

CER-PAS 13528187

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14828598178



(415)7707212489984(8020) 000001482859817 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

4 1 6 8 5 9 0 2

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

4 1 6 8 5 9 0 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

GUEVARA

32. Segundo apellido

CABRERA

33. Primer nombre

SONIA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 54 58 41 BL C 19 AP 404 CON PABLO VI ET I

42. Correo electrónico

sonyc22@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 2 2 1 0 7 7 0

45. Teléfono 2

3 1 0 8 7 8 6 9 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

6 9 1 0 | 2 0 0 5, 0 1, 1 4

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código | 5 | 4 | 9 |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PAEZ SANCHEZ ELIANA ASTRID

985. Cargo Analista III



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:03/02/2026

CONTRIBUYENTE	C.C. 41685902	SONIA GUEVARA CABRERA
----------------------	---------------	-----------------------

INFORMACIÓN BÁSICA			
Dirección:	KR 54 58 41 BQ C19 AP 404	Teléfonos:	3100786994
Dirección electrónica:	sonygc22@gmail.com	Ciudad:	BOGOTÁ DC
		Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Soporte Inscripción:	-

PERFIL TRIBUTARIO			
Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL	Régimen tributario: COMUN	Fecha desde: NO	
Matrícula Mercantil:NO	Fecha inicio de Actividades: NO	Fecha de cese de Actividades: NO	No. Establecimientos: 0
Actividad 1: 69101 - Actividades jurídicas como consultoría profesional Actividad 2: 69102 - Actividades jurídicas en el ejercicio de una profesión liberal Actividad 3: Actividad 4: Actividad 5:			

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-1189-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y SONIA GUEVARA CABRERA

JESUS CRISTOBAL RUIZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.395.908**, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, encargado como Subdirector Administrativo y Financiero de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Encargo No. 002059 del 12 de septiembre de 2025, debidamente prorrogado mediante Resolución N° 003406 del 11 de diciembre de 2025, y Acta de Posesión No. 68 del 12 de septiembre de 2025, facultado por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA**, entidad con NIT. **830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral 2° del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante **FONAM/ANLA**, por una parte, y por la otra, **SONIA GUEVARA CABRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.685.902**, quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a: 2-35-2-89 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales, para adelantar la revisión desde el componente jurídico de las actuaciones relacionadas con los procesos de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a instrumentos ambientales de competencia de la anla. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONAM/ANLA** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor. 2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023. 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA. 11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes. 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno. 15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan. 16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin. 17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-1189-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y SONIA GUEVARA CABRERA

de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad. 18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA. 22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad. 24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes. 25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Revisar y apoyar en materia jurídica, en oportunidad y con calidad de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, con los profesionales encargados, los actos administrativos, conceptos jurídicos y demás documentos relacionados con el seguimiento a proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA, para dar cumplimiento a las metas fijadas por la misma. **NOTA 1:** Se deberá finalizar mensualmente la revisión del número de Actos administrativos y demás documentos que se les hayan asignado por el supervisor del contrato a los profesionales que estén bajo su acompañamiento, sin perjuicio de que, por necesidades de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales y/o la Coordinación del grupo, se deban finalizar un número mayor de actos administrativos. **NOTA 2:** Se entiende por llevar a finalización el acto administrativo, cuando en el SILA se encuentre cargado en este estado al perfil que lo suscribe y/o finaliza. **NOTA 3:** Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), la Coordinación del grupo y/o el supervisor del contrato, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para llevar a finalización el acto administrativo, a través de correo electrónico y/o acta de reunión. 2.Acompañar y/o atender a los sustanciadores frente a la elaboración de los actos administrativos y demás documentos que requiera la Entidad en materia jurídica, teniendo en cuenta la normatividad que regula la materia y las directrices entregadas por la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo asignado por el Supervisor del contrato. 3. Convocar y/o participar en la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar y las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. 4.Revisar y tramitar de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas y reclamos, derechos de petición, respuestas a entidades de control, y solicitudes de información en general, que se radiquen en la ANLA en relación con el seguimiento de proyectos, requerimientos que se realicen desde la Oficina Asesora Jurídica para el apoyo a la defensa judicial de la Entidad y demás dependencias designados por el supervisor del contrato. 5.Revisar de manera conjunta con el equipo jurídico y técnico del grupo de trabajo al que pertenece los expedientes en los cuales como resultado del seguimiento y control ambiental resulten incumplimientos que puedan derivar en posibles inicios de procedimiento sancionatorio ambiental. 6.Brindar orientación y soporte jurídico a los profesionales del respectivo grupo de la Subdirección de Seguimiento de Licencias en las actividades de seguimiento ambiental de los proyectos que les sean asignados. 7.Orientar en materia jurídica, en los trámites ambientales de competencia de la ANLA, que le asigne el supervisor de conformidad con los términos y tiempos

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-1189-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y SONIA GUEVARA CABRERA

señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad y de acuerdo con la parametrización de tiempos dados por la entidad o por el supervisor del contrato. 8. Acompañar y/o atender en los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales y/o por la entidad, las visitas que se requieran en los procesos de seguimiento con ocasión a las necesidades previstas dentro de los trámites ambientales de competencia de la ANLA. 9. Revisar el cargue de la grabación de las actas de reunión de seguimiento y control ambiental, en el sistema que disponga la entidad para tal fin, asegurando la entrega de esta información a la entidad en el medio de almacenamiento que corresponda. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FONAM/ANLA:** Por su parte, **FONAM/ANLA** se obliga a: 1. Pagar a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones pactadas. 2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL(LA) CONTRATISTA**. 3. Suministrar a **EL(LA) CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$122.219.826)**, incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **FONAM/ANLA** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.945.059)**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por suscrita por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato y de la presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **FONAM/ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **FONAM/ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad. **SÉPTIMA. - LIBERACIÓN DE SALDOS:** **FONAM/ANLA** y **EL(LA) CONTRATISTA** en virtud del principio de autonomía de la voluntad, autorizan al Supervisor del contrato para que efectúe todas las actividades dispuestas en el procedimiento establecido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal con el fin de realizar la liberación de saldos que considere pertinentes realizar durante la ejecución del contrato, según corresponda; por lo anterior, no habrá necesidad de modificar el valor del presente contrato, Los tramites adelantados por concepto de liberación de saldos serán responsabilidad exclusiva del Supervisor. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **EL/LA COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES** de la ANLA, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como, el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL(LA) CONTRATISTA** haya realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los eventos en los que se requiera realizar el cambio del supervisor, esta se efectuará mediante comunicación escrita de designación que hará parte integran del presente, por lo cual, no será necesario modificar el presente anexo al contrato. **NOVENA. - FORMATOS:** **EL(LA) CONTRATISTA** se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por LA ANLA según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Autoridad

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-1189-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y SONIA GUEVARA CABRERA

Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. **DECIMA. - INFORMES Y PRODUCTOS:** EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a través del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Fondo Nacional Ambiental - FONAM / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el(los) siguiente(s) amparo(s): a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA mantendrá libre a FONAM/ANLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, de acuerdo a las previsiones y procedimiento señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONAM/ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA solamente podrá ceder en todo o en parte el contrato, con la autorización previa, expresa y escrita de FONAM/ANLA y aplicando los procedimientos establecidos para tal fin. **DÉCIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** FONAM/ANLA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**; **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL(LA) CONTRATISTA**, FONAM/ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que FONAM/ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a FONAM/ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con FONAM/ANLA, a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-1189-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y SONIA GUEVARA CABRERA

considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONAM/ANLA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **FONAM/ANLA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato no será obligatoria el acta de liquidación. El último informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento, junto con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor (Si a ello hubiere lugar), y el último pago de honorarios realizado al Contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **FONAM/ANLA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES INTERNAS DE LA ENTIDAD: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a atender cabalmente todas las políticas, manuales, lineamientos y cualquier requerimiento específico que realice la ANLA relacionados con los aspectos administrativos y/o ambientales que se encuentren vigentes en la Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(LA) CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En todo caso se deberá dar aplicación al procedimiento establecido por la entidad para la Gestión de Conflicto de Intereses. **VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **FONAM/ANLA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL(LA) CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **FONAM/ANLA**. **VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONAM/ANLA** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga **FONAM/ANLA**, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2)** Estudio del Sector; **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **4)** Propuesta del

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-1189-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y SONIA GUEVARA CABRERA

CONTRATISTA y documentos pertinentes; **5)** Certificación de inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; **6)** Las certificaciones sobre idoneidad del **CONTRATISTA**, expedida por quien solicita la contratación y por el Ordenador del Gasto; **7)** Las actas y acuerdos suscritos entre **FONAM/ANLA** y **EL (LA) CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución y/o modificación del contrato; y **8)** Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato se realizarán principalmente en BOGOTA (CUNDINAMARCA). **PARÁGRAFO:** En caso que se requiera llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, la Entidad reconocerá los gastos de permanencia y traslado a que haya lugar con cargo a sus recursos a través del **SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE VIÁTICOS -ULISES**, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ANLA. **TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **i)** El Registro Presupuestal expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de LA ANLA; **ii)** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar; y **iii)** El inicio efectivo de la cobertura de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). **TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** **TRIGESIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** **FONAM/ANLA** recibirá notificaciones en la dirección del lugar donde se encuentre su sede principal y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP II.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó: Briggette Alexandra Bautista Salgado / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Caceres / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

MEMORANDO

Bogotá, D.C., jueves, 29 de enero de 2026

PARA: ANGELA LILIANA REYES VELASCO

COORDINADOR DEL GRUPO DE ALTO MAGDALENA

DE: DIEGO FERNANDO USECHE CACERES

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y COMUNICACION DE DESIGNACION DE SUPERVISION DEL CONTRATO CPS-F—1189-2026

Teniendo en cuenta la cláusula de supervisión y control establecida en el contrato, me permito informarle que usted ha sido designado(a) para ejercer la supervisión del mismo. En consecuencia y para el adecuado desarrollo de sus funciones, se adjunta a la presente comunicación la copia del expediente contractual. A continuación, se presenta la información correspondiente al contrato:

Número de Contrato	Nombre Contratista	Registro Presupuestal	Fecha Aprobación Póliza	Fecha Cumplimiento Requisitos de Ejecución
CPS-F-1189-2026	SONIA GUEVARA CABRERA	83226 del 26 de enero de 2026	26 de enero de 2026	26 de enero de 2026

Cabe aclarar que el contrato indicado anteriormente cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior, tenga en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados

Radicación: 20266105064673

Fecha: jueves, 29 de enero de 2026

en la Constitución y la Ley. Así mismo, todas las actuaciones desarrolladas durante la supervisión del(los) contrato(s) deben desarrollarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente en la entidad.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor deberá presentar los informes escritos tal como lo establezca el contrato, deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos, aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada y/o liquidación, así como cualquier otra modificación al (a los) contrato(s) supervisado(s). Es de recordar que la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Contractual, prestará la asesoría y el apoyo que se requiera para el cabal cumplimiento en la actividad de supervisión que se le ha sido encomendada para lo cual puede comunicarse al correo mayudasupervision@anla.gov.co.

Así mismo, dentro de sus responsabilidades y actividades administrativas del ejercicio de supervisión deberá manejar con el debido cuidado, organizar, llevar control de la totalidad de la documentación generada entre las partes como soporte de la ejecución del contrato o convenio y remitirlo periódicamente al Grupo de Gestión Documental para que los mismos reposen adecuadamente en el archivo de la Entidad.

Finalmente, es imperativo que el supervisor de los contratos asignados programe el PAC conforme a los procedimientos establecidos por la entidad. Asimismo, que realice un control y seguimiento exhaustivo, garantizando la ejecución eficiente y oportuna de los recursos en el mes para el cual han sido solicitados.

Esta medida tiene sustento en las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda, las cuales subrayan la importancia de una adecuada programación y ejecución de los recursos del PAC asignados mensualmente, con el objetivo de mantener las finanzas públicas dentro de las metas establecidas y asegurar el cumplimiento de la regla fiscal, en concordancia con las medidas de austeridad.

Es pertinente destacar que, mediante el Indicador de PAC No Utilizado (INPANUT), implementado por la Dirección de Crédito y del Tesoro Nacional a través de la Circular No. 21 del 21 de junio de 2006, se controla, analiza y evalúa el uso eficiente de los recursos asignados cada mes.

Los resultados derivados de esta información son considerados por el Comité de PAC de la Dirección del Tesoro Nacional al momento de evaluar y aprobar las solicitudes de PAC presentadas por la entidad para el mes siguiente.

Por todo lo anterior, y con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos en el mes correspondiente, resulta de vital importancia que las solicitudes de pago sean radicadas ante el GGFP dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con los requisitos exigidos según los procedimientos vigentes. Esto permitirá efectuar el pago dentro del mes correspondiente, asegurando así la ejecución de los recursos del PAC previamente solicitados.

Radicación: 20266105064673

Fecha: jueves, 29 de enero de 2026

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO USECHE CACERES
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

Elaboró:
BRIGGETTE ALEXANDRA BAUTISTA SALGADO (CONTRATISTA)

Revisó:

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202661001200600621E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SONIA GUEVARA CABRERA

Identificado con CC 41685902

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PABLO VI, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	26501111878
Fecha de apertura:	29 de Enero de 2001
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 09 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva